Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

- URGENTE –

Oficio No. 1167
17 de octubre de 2024
RAD. 41001310300320240028600

Señor:
UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL HUILA
contactenos@regioncentralrape.gov.co
info@ant.gov.co

UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL DE LA ADR ARA HUILA Y CAQUETÁ – UTT11 HUILA CAQUETÁ
utt.neiva@adr.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
juridica.ant@ant.gov.co
atencionalciudadano@ant.gov.co

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
correspondencia@adr.gov.co
notificacionesjudiciales@adr.gov.co
denuncias@adr.gov.co

REF: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA promovida por ALVARO MEDINA VILLARREAL, Delegado de la Asociación Agropecuaria de Acuicultura y Pescadores Artesanales del Huila - ASOAGROPESCAR HUILA y FENED BORRERO CASTILLO, Representante Legal de la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos del Huila ANUC HUILA CONTRA LESTER FABIAN GARRIDO ARENA Coordinador de la Unidad de Gestión Territorial Huila – Agencia Nacional de Tierras y MONICA PERDOMO PATIÑO, Directora Agencia de Desarrollo Rural – ADR UTT11 Huila Caquetá. RAD. 41001310300320240028600

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribir lo dispuesto en el auto emitido por este Juzgado el día diecisiete (17) de octubre de 2024, dentro la acción de tutela de la referencia:

"

Conforme a lo dispuesto en el auto del 8 de octubre de 2024 proferido por La SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA, se ordena la vinculación al trámite constitucional a todos los participantes de la Convocatoria Departamental y/o Proceso de Selección de los representantes de las Organizaciones Campesinas y postulación de planchas, que harán parte del Comité Departamental de Desarrollo Rural y Reforma Agraria del Huila y de la Unidad Solidaria Territorial Huila.

Para la notificación de la presenten decisión se ordena publicar en la página web de la UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL HUILA, UNIDAD TÉCNICA TERRITORIAL DE LA ADR ARA HUILA Y CAQUETÁ - UTT11 HUILA CAQUETÁ, AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, la acción de tutela, con sus anexos, auto de obedézcase y la presente providencia por el término de dos (2) días, para que los interesados se pronuncien sobre los hechos de la solicitud tutelar.

"

Lo anterior, para que procedan de conformidad.

Atentamente,

Juan Daniel Cuellar V.

JUAN DANIEL CUELLAR VALENZUELA
Secretario